

NORMATIVA DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Decreto 19/2000 de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de Julio.

**B.A.E.
Nº 1**

DATOS DE PROYECTO:

ARQUITECTO: _____ Colegiado nº: _____
 PROMOTOR: _____
 ENCARGO: _____
 EMPLAZAMIENTO: _____

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA EDIFICACIÓN (USO PRIVADO)

VIVIENDA UNIFAMILIAR		EXENTA	
VIVIENDA MULTIFAMILIAR		Decreto 19/2000	
APARTADO		NORMA	PROYECTO
Accesibilidad en los edificios de uso privado (Cap.4. Disp.14)	Deberán ser practicables los siguientes itinerarios:		
	<ul style="list-style-type: none"> - El que una la edificación con la vía pública y/o con edificios o servicios anexos de uso comunitario, excepto que sean de instalaciones o mantenimiento. - El que una las entidades o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio, excepto que sean de instalaciones o mantenimiento. 		
Itinerarios practicables (Cap.4. Disp.14) N.2.E	Anchura libre mínima:	1,20 m	
	Puerta de paso:	0,80 x 2 m	
	Vidrios en zonas de circulación señalizados entre:	1,05 y 1,5 m	
	A ambos lados de cualquier puerta debe haber un espacio libre no barrido por la puerta:	Ø 1,20 m	
	No incluye ningún tramo de escalera	NO	
Accesos (Cap.4. Disp.14)	Los accesos del portal se realizarán al mismo nivel o como máximo con un desnivel de 12cm, excepto para desniveles ≤ 2cm, salvado con rampa de anchura mínima:	0,80 m	
Escaleras (Cap.4. Disp.14) N.3.E.B	Ancho útil de paso:	> 1,00 m	
	Tabica no mayor de:	18,5 cm	
	Huella no menor de:	28 cm	
	En cada tramo no más de:	16 peldaños	
	Descansillos en línea con directriz:	1,20 m	
	DESCANSILLOS CON PUERTAS		
	Anchura mínima:	1,20 m	
	En caso de puerta acceso ascensor:	1,30 m	
Rampas (Cap.4. Disp.14) N.4.E	PASAMANOS		
	Altura del suelo:	95/105 cm	
	Prolongado inicio y fin de tramo:	40/50 cm	
	Pendiente longitudinal máxima:	10 ≤ L ≤ 20: 8% 3 ≤ L ≤ 10: 9% L ≤ 3m: 10%	
	Pendiente transversal máxima:	1,5 %	
	Longitud máxima:	20 m	
	Unión de tramos de distinta pendiente:	Rellano: 1,50 m	
	Ancho mínimo:	1,00 m	
	Zócalo protección lateral:	0,10m	
	BARANDILLAS: PASAMANOS DOBLE		
Altura desde el suelo:	90/105 cm 60/75 cm		
Inicio y fin de rampa:	Plataforma: 1,20/1,50 m		
Iluminación mínima:	200 luxes		

Ascensores (Cap.4. Disp.15) N.5.E.B Obligatorio en edificios de PB+3 y que sirvan a 9 ó más viviendas	Puerta. Dimensiones mínimas:	0,80 m	
	Meseta acceso ascensor:	Ø 1,30 m	
	Dimensiones mínimas cabina:	1,20 x 1,00 m	
	Superficie mínima:	1,20 m ²	
	Altura botonera entre:	1,20/1,40 m	
	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: Niveles servidos con una tolerancia de más menos 2 cm. La cabina dispondrá de puertas automáticas, telescópicas o de fuelles. Botones con numeración doble, normal y en Braille. Información sonora y/o visual de parada.		
Puertas y pasillos (Cap.4. Disp.15)	Ancho de puertas de paso:	0,80 m	
	A ambos lados de la misma:	Ø 1,20 m	
	Ancho de puertas en interior de viviendas:	0,70 m	
	Ancho de pasillos en interior de viviendas:	0,90 m	
Viviendas PMR, VPO, VPA, VPP (Cap.4. Disp.16)	RESERVA DE VIVIENDAS.		
	Más de 33 viviendas:	Reserva: 1 vivienda	
	Más de 66 viviendas:	Reserva: 2 viviendas	
	100 ó más viviendas:	Reserva: 3%	
	En edificios de más de 33 viviendas el itinerario será adaptado. N.1.E		
Las condiciones interiores de viviendas reservadas, serán las que determina la normativa de Viviendas de Protección Oficial.			
Justificación de otras soluciones			
	EL/LOS ARQUITECTOS DECLARA/N que la Normativa sobre Barreras Arquitectónicas en la Edificación (Uso Privado), es la expresada en esta ficha y que el proyecto SI <input type="checkbox"/> , NO <input type="checkbox"/> CUMPLE con lo establecido en ella: <p style="text-align: center;">En a de de</p> Fdo.: El/los Arquitecto/s		